

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 6 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Locales que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2006.*

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, modificada por la Orden de 3 de enero de 2006 (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 6 de marzo de 2006 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades Locales al amparo de la citada Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

*RESOLUCION de 6 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructuras turística, correspondientes al ejercicio 2006, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden 10 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, modificada por la Orden de 12 de diciembre 2005 (BOJA núm. 253, de 30 de diciembre de 2005), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 6 de marzo de 2006 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*DECRETO 54/2006, de 1 de marzo, por el que se asignan a la Consejería los medios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 956/2005, de 29 de julio, en materia de Educación (personal del Instituto de Educación Secundaria «General Alamán»).*

El Real Decreto 956/2005, de 29 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de Educación (personal del Instituto de Educación Secundaria «General Alamán»), precisa la aprobación de una disposición que asigne tales medios a la Consejería competente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de marzo de 2006,

**D I S P O N G O**

Artículo único. Asignación de medios personales.

Se asignan a la Consejería de Educación los medios personales y los créditos presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 956/2005, de 29 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de Educación (personal del Instituto de Educación Secundaria «General Alamán»).

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la efectividad del traspaso a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias y de las previsiones contenidas en el artículo 3 del Real Decreto 956/2005, de 29 de julio.

Sevilla, 1 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 20 de febrero de 2006, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Baeza (Jaén).*

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), por el que se solicita autorización de una Escuela Municipal de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación

#### HA DISPUESTO

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Música.  
Titular: Excmo. Ayuntamiento de Baeza.  
Domicilio: C/ Compañía, 5 (Patio de Fernando III El Santo).  
Localidad: Baeza.  
Municipio: Baeza.  
Provincia: Jaén.  
Código del Centro: 23002243.  
Ámbitos de actuación que se autorizan a la Escuela Municipal de Música:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Piano, clarinete, guitarra, saxofón, flauta travesera, trompeta, canto.

Segundo. Esta Escuela Municipal de Música será inscrita en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén velará por la adecuación de la Escuela Municipal de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Escuela Municipal de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La Escuela Municipal de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 23 de febrero de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «La Laguna» para el Instituto de Educación Secundaria de Padul (Granada).*

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 18700724, con domicilio en C/ Real, s/n, de Padul (Granada), acordó proponer la denominación específica de «La Laguna» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «La Laguna» para el Instituto de Educación Secundaria de Padul (Granada), código 18700724, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 23 de febrero de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 629/05, interpuesto por don José Miguel Galdón García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén se ha interpuesto por don José Miguel Galdón García recurso núm. 629/05, contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 30.3.05, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel del Campillo», en el tramo que recorre la Aldea del Arroyo Frío, en el término municipal de La Iruela (Jaén) (V.P. 746/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 629/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,